



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



INICIATIVA DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVIÓ A LA XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EL DE ADHESIÓN AL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA SU APROBACIÓN Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
P R E S E N T E

OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Propietario de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 fracción I, 65, 66 fracción I, inciso u), 92 fracción X y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 153 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; 1, 3 fracción XV 53, y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar la **INICIATIVA DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVIÓ A LA XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EL DE ADHESIÓN AL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA SU APROBACIÓN Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; con referencia a los artículos 1, 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la autonomía municipal, la forma para la gobernabilidad de los Ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar y publicar entre otros los reglamentos o en su caso, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general.



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Que con base al artículo 66 fracción I inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo se establece, que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales. Que en referencia con el artículo 90 fracciones I, VI y XXX del ordenamiento invocado en el párrafo que antecede, se expone como facultad de la Presidenta Municipal presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso, así como las demás que le señalen los Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones Administrativas.

En augeo a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la citada Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece, que los convenios que se celebren entre el Gobierno del Estado y los Municipios deben de ser autorizados por la Legislatura del Congreso del Estado, siempre y cuando las obligaciones contraídas trasciendan una obligación al periodo posterior a la conclusión de la administración; por lo que se establecerá cláusula de terminación natural, anticipada o de ratificación anual, según sea el caso. Los convenios que excedan el término constitucional de una administración municipal y que hayan sido aprobados por la Legislatura del Estado, deberán ratificarse obligatoriamente en forma anual, razón por la cual para dar mayor certeza jurídica se solicita su aprobación por parte de la Legislatura del Estado.

Con fundamento en el artículo 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del C. Presidente Municipal, celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento, que para la celebración de los convenios propuestos, se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de las personas que integran el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 fracciones II y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número SEFIPLAN/DS/PFE/SPF/DJH/DNF/0123/XI/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, signado por el Procurador Fiscal del Estado y recibido por la Presidencia Municipal en esa misma data, se establece la petición por parte del Estado de Quintana Roo, por conducto del Procurador Fiscal de que dichos instrumentos jurídicos sean sancionados por la Legislatura del Estado y en seguimiento a las acciones realizadas para la firma del Convenio de Adhesión al Sistema Estatal de coordinación Fiscal y de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.

En ese tenor y para los efectos anteriores es conveniente establecer que el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Othón P. Blanco, sean turnados a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado, para obtener la aprobación para la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado y el Municipio de Othón P. Blanco, para lo cual en la segunda sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de noviembre de 2024 de ese H. Ayuntamiento, fue aprobada la suscripción, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, numeral 39 de la Ley de



## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y ordinal 193 fracciones II y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto, para la firma de los citados instrumentos legales se requiere de la aprobación del Congreso del Estado, para su celebración, motivo por el cual, el H. Ayuntamiento deberá sesionar, a fin de aprobar el envío de dichos instrumentos jurídicos a la XVIII Legislatura del Estado, por parte de la Titular de la Administración Pública Municipal.

No obstante a lo anterior, es pertinente señalar que el Órgano Colegiado Municipal mediante sesión extraordinaria celebrada el día viernes 15 de noviembre de 2024, se autorizó a la Titular de la Administración Pública Municipal la suscripción de los citados instrumentos jurídicos, sin embargo se considera necesario obtener la aprobación y sanción de la Legislatura del Estado para la celebración de dichos instrumentos jurídicos dada la naturaleza del objeto de los mismos, que establecen las bases para la coordinación y colaboración administrativa en Materia Fiscal Estatal, respecto a la participación en los Ingresos Estatales, derivados de la recaudación proveniente del cobro del derecho a los pasajeros de cruceros dispuesto en el artículo 51-Nonies de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, así como establecer LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO MUNICIPAL DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL previsto en el Capítulo XXIX del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado Quintana Roo, A LOS PASAJEROS DE CRUCEROS QUE ARRIBAN AL PUERTO DE MAHAUAL EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2025, CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA.

En razón de lo anterior se **SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVÍO A LA XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EL DE ADHESIÓN AL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA SU APROBACIÓN Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE**, lo anterior en base a los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Lcda. Yensunni Idalia Martínez Hernández, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco realice el envío a la XVIII Legislatura del Estado el envío de los convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y de Adhesión al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, para la aprobación y sanción correspondiente, en razón de que los efectos de dichos instrumentos jurídicos exceden el término constitucional de la administración municipal signante.



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**



 AYUNTAMIENTO 2024 - 2029  
OTHÓN P. BLANCO

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a partir de su aprobación por parte de la legislatura del Estado.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de noviembre del 2024.

## ATENTAMENTE,

OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

## PROPIETARIO DE LA SINDICATURA.